



30 | SEP | 2025

## MODIFICACIÓN LÍNEA DE CRÉDITO **CREO, UN CRÉDITO PARA CONOCERNOS**

[Corresponde a la Circular Externa No. 004 del 20 de febrero de 2025]

**DESTINATARIOS:** Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

**REMITENTE:** Bancóldex

Con el fin de facilitar la irrigación de los recursos ofrecidos, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex se permiten informar la siguiente modificación a la línea de crédito:

### ALIVIO A CAPITAL

Con el fin de incentivar la sostenibilidad de las unidades económicas de la Economía Popular, con recursos del Gobierno Nacional se ha establecido un subsidio que se destinará a cubrir una porción del monto de capital del crédito equivalente al 5% del crédito desembolsado como reconocimiento por buen pago, cuando se haya alcanzado el 70% de la amortización del capital del crédito y siempre y cuando el beneficiario no hubiese incurrido en retrasos en el pago de cualquier cuota superiores a 30 días calendario para acceder al alivio.

Adicionalmente, para continuar apoyando el cierre de brechas de género con valor agregado, el Fondo Mujer Libre y Productiva ha establecido un alivio a capital del 5% adicional, cuando, habiéndose cumplido los requisitos para el alivio del primer 5%, se trate de beneficiarias mujeres que reciban formación en educación financiera por parte de la entidad financiera otorgante del crédito. Este segundo alivio deberá aplicarse en el mismo momento del primero.

Para activar este segundo alivio, la entidad financiera deberá comunicar al área comercial de Bancóldex, su interés en presentar al Fondo Mujer Libre y Productiva y a Bancóldex su iniciativa de formación en educación financiera hacia esta población para que esta sea aceptada.





En caso de no contar con herramientas de capacitación propias, la entidad financiera podrá informar a los beneficiarios la posibilidad de utilizar las herramientas de capacitación gratuitas de Bancóldex de los módulos **I. Finanzas conceptos básicos para tu negocio** y **II. Identifica tus necesidades de financiación** que podrán ser consultados en el portal <https://conectadigital.bancoldex.com/>.

La realización del curso podrá ser refrendada presentando el certificado de terminación de la capacitación al intermediario financiero junto con su solicitud

Para acceder a estos beneficios se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- El beneficiario del crédito debe haber alcanzado el 70% de la amortización del capital del crédito sin haber incurrido en retrasos en el pago de cualquier cuota superiores a 30 días calendario para acceder al alivio.
- El crédito del beneficiario con el intermediario financiero y el del intermediario financiero con Bancóldex deben estar vigentes al momento de aplicarse el alivio.
- Si se presenta el prepago total de la obligación por parte del beneficiario antes de haber alcanzado el 70% de la amortización del capital del crédito, el beneficiario perderá el alivio de capital aquí mencionado.
- El beneficio de alivio a capital del crédito desembolsado no podrá superar el saldo pendiente de la obligación en caso que lo supere, solo se aplicará el valor correspondiente al saldo.
- Cuando se trate de operaciones reportadas bajo el mecanismo de microfinanzas, los alivios sólo podrán solicitarse con posterioridad a la legalización de los recursos por parte del intermediario y podrán aplicarse al capital disminuyendo el valor de las cuotas de la obligación o reduciendo el plazo de esta, de acuerdo con lo definido por cada intermediario financiero.
- Cuando se trate de operaciones de redescuento, el alivio se aplicará a las siguientes cuotas del capital de la operación.

Previo a la aplicación del alivio de capital en el crédito del beneficiario, el intermediario financiero solicitará la reducción de su obligación ante Bancóldex mediante solicitud remitida en el mes anterior a la aplicación de este a través del sistema Banca Electrónica.

Bancóldex realizará el ajuste en la operación de redescuento o de crédito de microfinanzas, según sea el caso, y confirmará en el sistema Banca electrónica la aplicación al intermediario, para que este proceda a la aplicación del beneficio al crédito del empresario, lo que deberá certificar a Bancóldex en los 60 días calendario siguientes a la aprobación del alivio en el sistema Banca Electrónica, en el formato anexo 2 de esta circular, indicando la aplicación de los





beneficios o el monto que no se pudo aplicar, el cual deberá ser devuelto a Bancóldex para retornar al programa en un lapso adicional no superior a 10 días hábiles.

En cualquier caso, el alivio de capital se aplicará a la cuota siguiente del periodo en el que se solicite, sin afectar la cuota que se está causando al momento de la solicitud.

Las demás condiciones publicadas en la circular reglamentaria N. 004 del 20 de febrero de 2025 y sus cartas circulares se mantienen sin modificación.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

**JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN**  
Representante Legal

